

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

*Precios.*—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.  
9678

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gacetas 19 y 20 Diciembre de 1928*)

Núm. 25

## GOBIERNO CIVIL

## Nota.—Anuncio

Habiendo solicitado Don Rafael Juan Roca autorización para construir con carácter permanente, un muro de defensa, y legalizar la ocupación con un terraplén que tiene construido y al que ha de servir aquella obra de sostenimiento, de la zona marítima y punto denominado El «Jonquet del Puerto de Palma», se abre un período de información pública, durante un plazo de treinta días, para que dentro del mismo puedan las entidades o particulares interesadas, presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Palma 19 de diciembre de 1928.

*El Gobernador,*

PEDRO LLOSAS

\*\*

Núm. 35

NEGOCIADO FOMENTO

## Circular

No habiendo dado cumplimiento los Señores Alcaldes que a continuación se expresan, a lo dispuesto en la circular número 2831, publicada en el número 9674 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que las Juntas locales de Informaciones Agrícolas cumplieran el R. D. de 29 de abril de 1927, con esta he acordado imponer a los Señores Alcaldes de los pueblos que se mencionan, la multa de 25 pesetas, advirtiéndoles que de no cumplimentar el servicio en término de segundo día, procederé contra ellos a lo que haya lugar, por desobediencia.

Palma a 20 de diciembre de 1928.

*El Gobernador,*

PEDRO LLOSAS

Inca, Costitx, Llubí, Esporlas, Fornalutx y San Juan Bautista.

\*\*

Núm. 55

MINAS.—Con esta fecha he admitido la renuncia que, en la de 10 del corriente mes, solicitó el concesionario de este Gobierno de provincia de 24 pertenencias de las 31 que comprendía la mina de mineral de hierro «Catalina» (n.º 1.500) del término municipal de Buñola, siendo las pertenencias renunciadas las que llevan

los números 1 al 16, 20 al 23 y 27 al 30, inclusive del plano de la primitiva concesión; quedando por tanto reducida esta concesión a siete pertenencias, designadas con los números 17, 18, 19, 24, 25, 26 y 31 en el referido plano.

Lo que se ha hecho constar en el título de propiedad de la expresada mina por nota de esta fecha visada por mí, en cumplimiento y efectos del penúltimo párrafo del artículo 61 del Reglamento General para el régimen de la Minería.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL cumpliendo con lo dispuesto en

el último párrafo del citado artículo 61 en virtud del cual queda franco y registrable el terreno renunciado, y a sus debidos efectos.

Palma 22 de diciembre de 1928.

*El Gobernador,*  
PEDRO LLOSAS

\*\*

Núm. 26

## OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS.—EXPROPIACIONES.—Debiendo procederse a la expropiación de los terrenos ocupados con las obras del Trozo 2.º de la carretera de tercer orden

de Cala Sabina al faro de Formentera: he dispuesto publicar a continuación, la relación de los propietarios del término municipal de Formentera interesados en dicha expropiación, después de revisada por la Alcaldía de dicho término a fin que éstos propietarios puedan en el plazo de veinte días producir las reclamaciones que tengan por conveniente sobre la necesidad de la ocupación de que se trata a tenor de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Palma 18 de diciembre de 1928.

*El Gobernador,*  
PEDRO LLOSAS

## OBRAS PUBLIBAS

## PROVINCIA DE BALEARES

RELACION nominal rectificada de los propietarios cuyas fincas han de ser expropiadas para la construcción del trozo segundo de la carretera de tercer orden de Cala Sabina al faro de Formentera del término municipal de Formentera.

Núm. de orden	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	VECINDAD	NOMBRE DE LAS FINCAS	CLASE DE FINCAS
1	Herederos de D. Jaime Suau	Pilar y Formentera	Ca'n Casupanitx	Secano y bosque
2	D. Vicente Tur Ferrer	Id. id.	Ca'n Vicens Carlos	Id. id.
3	D. Juan Mayans Costa	Id. id.	Ca'n Butiga	Id. id.
4	D. Vicente Torres Escandell	Id. id.	Ca'n Vicens des Puig	Id. id.
5	D. Antonio Tur Torres	Id. id.	Ca'n Toni des Jay	Id. id.
6	D. Vicente Torres Escandell	Id. id.	Ca'n Vicens des Puig	Id. id.
7	D. Rafael Juan Mayans	Id. id.	Ca'n Rafel	Id. id.
8	D. Miguel Escandell Ferrer	Id. id.	Ca'n Miguel des Bosch	Id. id.
9	D. Vicente Mayans Guasch	Id. id.	Ca'n Sala	Id. id.
10	D. Juan Costa Escandell	Id. id.	Ca'n Guillem	Id. id.
11	D. Bartolomé Ferrer Escandell	Id. id.	Ca'n Chumeu Rita	Id. id.
12	D. Juan Juan Ferrer	Id. id.		Id. id.
13	D. Miguel Juan Ferrer	Id. id.		Id. id.
14	D. Bartolomé Castelló Torres	Id. id.	Ca'n Juan Farré	Bosque
15	D. Juan Castelló Torres	Id. id.	Id. id.	Id.
16	D. José Castelló Verdera	Id. id.	Id. id.	Secano, bosque yermo
17	D. <sup>a</sup> Catalina Mayans Juan	Id. id.	Ca'n Guillamet	Bosque
18	D. José Mayans Juan	Id. id.	Ca'n Chumeu Guillem	Tierra Secano
19	Herederos de D. José Mayans	Id. id.	Id. id. id.	Id. id.
20	D. José Mayans Ferrer	Id. id.	Id. id. id.	Id. id.
21	D. Antonio Tur Escandell	Id. id.	Ca'n Jay	Id. id.
22	D. Juan Escandell Mayans	Id. id.		Id. id.
23	D. Francisco Escandell Mayans	Id. id.	Ca'n Carlos	Id. id.
24	D. Juan Escandell Mayans	Id. id.		Id. id.
25	D. Juan Tur Mayans	Id. id.	Ca'n Carlos	Id. id.
26	D. Francisco Escandell Mayans	Id. id.		Id. id.
27	D. Juan Tur Mayans	Id. id.	Ca'n Carlos	Id. id.
28	D. Francisco Escandell Tur	Id. id.	Id. id.	Id. id.
29	D. José Riera Escandell	Id. id.	Id. id.	Id. id.
30	D. Francisco Mayans Mayans	Id. id.		Id. id.
31	D. José Riera Mari	Id. id.	Ca'n Pep Riera	Id. id.
32	D. Francisco Mayans Mayans	Id. id.	Legítima Ca'n Riera	Id. id.
33	Herederos de D. José Mayans Ferrer	Id. id.	Ca'n Pep Riera	Id. id.
34	Herederos de D. Jaime Escandell Tur	Id. id.		Id. id.
35	D. José Mayans Riera	Id. id.	Ca'n Chumeu Mayans	Id. id.
36	D. José Riera Mayans	Id. id.	Ca'n Pep Riera es Jove	Id. id.
37	D. José Riera Mayans	Id. id.	Ca'n Juanet Mayans	Id. id.
38	D. José Riera Mayans	Id. id.	Id. id.	Id. id.
39	D. Bartolomé Mayans Juan	Id. id.	Ca'n Juan den Mayans	Id. id.
40	D. Vicente Costa Ferrer	Id. id.	Ca'n Jaume den Costa	Id. id.
41	D. Juan Costa Riera	Id. id.	Id. id.	Id. id.
42	D. Jaime Ferrer Juan	Id. id.	Ca'n Jaume des Camp	Id. id.
43	D. Juan Torres Mayans	Id. id.	Ca'n Puchet	Id. id.
44	D. Vicente Torres Escandell	Id. id.	Ca'n Juan des Puig	Id. id.
45	D. Vicente Costa Escandell	Id. id.	Ca'n Costa	Id. id.
46	D. Antonio Torres Mayans	Id. id.	Ca'n Juan des Puig	Id. id.
47	D. Vicente Torres Escandell	Id. id.	Ca'n Juan des Puig	Id. id.

Ibiza día 3 de noviembre de 1928.—El Perito del Estado, Martin Guasp.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS

REALS ORDENES

Núm. 2316

Excmo. Sr.: La Comisaría del Seguro Obligatorio, cumpliendo los preceptos del Real decreto de 13 de octubre último, ha comprendido con toda actividad, el estudio de los antecedentes necesarios para la implantación del seguro de transporte de ganado vivo por ferrocarril, sin que le haya sido posible dar cima a su trabajo, por cuya razón,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sea prorrogado el plazo fijado por la disposición transitoria segunda del aludido Real decreto hasta tanto que la Comisaría pueda ultimar su trabajo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos, Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de diciembre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señor Ministro de Trabajo y Previsión.

Núm. 2317

Excmo. Sr.: La Comisaría del Seguro Obligatorio, creada por Real decreto de 13 de octubre de 1928, al iniciar su gestión técnica y administrativa, ha encontrado alguna dificultad para la percepción del impuesto prima en algunos casos especiales, que si bien suponen un reducidísimo contingente en relación con la cifra total de asegurados, dan lugar a cuestiones enojosas y de difícil solución.

El artículo 43 del citado Real decreto prevé, sin duda, el caso, puesto que considerando a la Comisaría como una entidad aseguradora, con plena autoridad técnica y administrativa, la autoriza para fijar las tarifas del seguro dentro de las normas de la disposición legal orgánica; pero habiendo sufrido algunas dudas de interpretación al tratar de remediar las dificultades antes citadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las atribuciones conferidas a la Comisaría del Seguro Obligatorio en el artículo 43 del Real decreto de 13 de octubre de 1928, se entiende que faculta a dicha Comisaría para fijar las tarifas en los casos no comprendidos en dicho Real decreto, y asimismo en los casos en que por dificultades de la intervención u otras de índole técnica, los gastos de comprobación de las percepciones no compensaran el sistema general de tarificación, y aconsejaran el concierto o la aplicación de tarifas especiales.

2.º Con objeto de facilitar la aplicación del artículo anterior, los Habilitados de los diferentes Centros oficiales a quienes sean entregados pases o autorizaciones de viaje, ingresarán en la Comisaría del Seguro Obligatorio el importe del impuesto prima fijado por la Comisaría.

3.º La Comisaría está facultada para comunicarse directamente, a todos los efectos legales, con la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías, el Consejo Ferrovial, las Divisiones de Ferrocarriles y la Intervención del Estado en las Compañías de Ferrocarriles.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de diciembre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señor Ministro de Trabajo y Previsión.

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 2318

Excmo. Sr.: Como ampliación y complemento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 17 de diciembre de 1925, en el que se amplian las atribuciones y prerrogativas de los Gobernadores civiles, revistiéndoles de las máximas facultades y prestigios, se regulan sus relaciones con los distintos organismos de la Administración pública y se provee sobre el obligado conocimiento y trámite de quejas y reclamaciones ciudadanas, parece conveniente señalar y concretar las normas a que han de ajustarse las relaciones con las Autoridades y funcionarios que hayan de concurrir a actos oficiales o desempeñen comisiones del servicio en el territorio de su mando, para que los actos de cortesía siempre debidos, aun referidos a órbitas administrativas independientes entre sí, tengan en todo caso lugar guardándose a los Gobernadores civiles los respetos y consideraciones primor-

diales inherentes a la elevada función de que están investidos.

Por lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que cuando las Autoridades y funcionarios de los diversos ramos de la Administración pública, de categoría superior al Gobernador de que se trata, vayan a provincias en comisión del servicio o para asistir a actos oficiales, lo pongan previa o inmediatamente a su llegada en conocimiento del Gobernador civil correspondiente. Y que cuando las expresadas Autoridades y funcionarios sean de categoría igual o inferior a los Gobernadores de provincia, cumplimenten a éstos en su despacho oficial a su llegada a la capital respectiva.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de diciembre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

(Gaceta 19 diciembre de 1928.)

MINISTERIO DE TRABAJO  
Y PREVISIÓN

REALES ORDENES

Núm. 1247

Excmo. Sr.: Vista la instancia de Don Joaquín Ferrer y Bover, como Administrador de doña María Ferrer, de Palma de Mallorca, en solicitud de descalificación de barata de las tres casas que proyectaba construir en la barriada de Son Español, con entrada por las calles de Calafat y Heredero, de dicha población:

Resultando que las mencionadas casas fueron calificadas condicionalmente de baratas, por Real orden de 12 de junio de 1919.

Resultando que la peticionaria recibió la subvención de 509,23 pesetas en el concurso de 1919 por una de las tres casas de referencia:

Considerando que los derechos son renunciados, siempre que no se oponga al interés o al orden público, o vayan en perjuicio de tercero:

Visto el artículo 40 del Decreto-ley de 10 de octubre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se conceda la descalificación de barata a las tres casas que proyectaba construir doña María Ferrer en la barriada de Son Español, de Palma de Mallorca, y que fueron calificadas condicionalmente por Real orden de 12 de junio de 1919, debiendo reintegrar al Tesoro dicha señora la cantidad de 509,23 pesetas, que, como subvención, recibió en 1919, más los intereses correspondientes al 5 por 100 de dicha cantidad desde el 17 de diciembre de 1919, en que la recibió, hasta la fecha.

2.º Que se dé cuenta de dicha descalificación al Ministerio de Hacienda, Diputación y Ayuntamiento de Palma de Mallorca, a fin de que liquiden los impuestos y contribuciones de que hubiese gozado bajo el régimen de excepción en que se encontraban las parcelas de que se trata.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos que estime oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1928.

AUNOS

Señor Director general del Trabajo.

(Gaceta 8 diciembre de 1928)

Núm. 1318

Ilmo. Sr.: Verificadas las oportunas rectificaciones a que dieron lugar las reclamaciones atendibles referentes al número de socios que figuran inscritos en las diversas Asociaciones con derecho a intervenir en las elecciones de los Comités paritarios de Electricidad, Gas y Agua convocadas por Real orden número 1179 de 21 de noviembre último y aplazadas por la número 1241, de 5 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las elecciones de los Vocales patronos y obreros, tanto efectivos como suplentes que han de constituir cada uno de los Comités paritarios de referencia, se verifiquen el próximo día 23 en la forma que a continuación se señala, teniendo cada Comité el carácter que esencialmente se indica y ajustándose a las normas siguientes:

1.ª Madrid.—Se constituirá un Comité interlocal compuesto de tres Secciones: Electricidad, Gas y Agua, para cada uno de los grupos de obreros de estas especialidades. Residirá en la capital y se com-

pondrá de tres Vocales patronos y tres obreros como efectivos e igual número como suplentes de cada clase para cada una de las secciones de Agua y Gas, y cinco Vocales patronos y cinco obreros efectivos y el mismo número de suplentes para la de Electricidad.

Su jurisdicción será provisional, alcanzando además los pueblos de Casas de Ves, Villa de Ves, Balsa de Ves y Casas Ibáñez (Albacete), y Enguñanos, Huelves, Olmedilla, Cervera, Palomares, Motilla, Intesta, Almodóvar y Cardenete (Cuenca).

Se constituirá igualmente otro Comité para los empleados de oficinas y despachos de las Compañías de Agua, Gas y Electricidad, compuesto de cinco Vocales patronos y cinco empleados en calidad de efectivos, e igual número de suplentes por cada clase.

Este Comité tendrá la misma jurisdicción, y además los pueblos de Casas de Ves y Villa de Ves (Albacete) y Enguñanos (Cuenca).

2.ª Alicante.—Se constituirá un Comité interlocal provincial con tres Secciones, compuesta cada una de éstas de dos Vocales patronos y dos obreros como efectivos, e igual número de suplentes.

3.ª Almería.—Se constituirá un Comité interlocal provincial con tres Secciones, compuesta cada una de ellas de dos Vocales patronos y dos obreros como efectivos, e igual número de suplentes.

4.ª Palma de Mallorca.—Se constituirá un Comité paritario interlocal, compuesto de tres Vocales patronos y tres obreros como efectivos para cada una de las Secciones, e igual número de cada clase como suplentes.

5.ª Bilbao.—Se constituirá un Comité interlocal provincial de Electricidad, compuesto de seis Vocales patronos y seis obreros como efectivos, e igual número de cada clase como suplentes.

6.ª Burgos.—Se constituirá un Comité interlocal provincial con tres Secciones, compuesta cada una de ellas de dos Vocales patronos y dos obreros como efectivos, e igual número de cada clase como suplentes.

7.ª Castellón.—Se constituirá un Comité paritario interlocal con tres Secciones, compuestas de dos Vocales patronos y dos obreros como efectivos, e igual número de suplentes.

8.ª Granada.—Se constituirá un Comité paritario interlocal con tres Secciones, compuestas de dos Vocales patronos y dos obreros como efectivos, e igual número de cada clase como suplentes para las Secciones de Agua y Gas, y tres Vocales patronos y tres obreros como efectivos y el mismo número de suplentes para la Sección de Electricidad.

9.ª Málaga.—Se constituirá un Comité interlocal provincial con tres Secciones, compuestas de dos Vocales patronos y dos obreros como efectivos e igual número de cada clase como suplentes para las Secciones de Agua y Gas, y tres Vocales obreros y tres patronos como efectivos y el mismo número de suplentes para la Sección de Electricidad.

10. Oviedo.—Se constituirá un Comité interlocal provincial de tres Secciones, compuestas de dos Vocales patronos y dos obreros como efectivos e igual número de suplentes para las de Agua y Gas, y tres Vocales patronos y tres obreros efectivos con el mismo número de suplentes para la de Electricidad.

11. Palencia.—Se constituirá un Comité interlocal provincial con tres Secciones, compuestas cada una de ellas de dos Vocales patronos y dos obreros como efectivos e igual número de suplentes.

12. Santander.—Se constituirá un Comité interlocal provincial con tres Secciones, compuestas cada una de ellas de dos Vocales patronos y dos obreros como efectivos e igual número de suplentes.

13. Sevilla.—Se constituirá un Comité interlocal provincial con tres Secciones, compuestas de dos Vocales patronos y dos obreros como efectivos e igual número de cada clase como suplentes para las de Agua y Gas, y tres Vocales patronos y tres obreros como efectivos e igual número de cada clase como suplentes para la de Electricidad.

14. Toledo.—Se constituirá un Comité interlocal provincial con tres Secciones, compuestas de dos Vocales patronos y dos obreros como efectivos e igual número de cada clase como suplentes.

15. Valladolid.—Se constituirá un Comité paritario interlocal provincial con tres Secciones, compuestas cada una de ellas de dos Vocales patronos y dos obreros como efectivos e igual número de suplentes.

16. Zaragoza.—Se constituirá un Comité interlocal provincial con tres Sec-

ciones, compuestas de dos Vocales patronos y dos obreros como efectivos y el mismo número como suplentes, las de Agua y Gas, y tres Vocales patronos y tres obreros como efectivos e igual número de cada clase como suplentes, para la de Electricidad.

17. Zamora.—Se constituirá un Comité paritario interlocal provincial con tres secciones, compuesta cada una de ellas de dos Vocales patronos y dos obreros como efectivos e igual número de suplentes.

2.º Si en alguna de las localidades citadas, cualquiera de los servicios a que este Comité se refiere no fuesen explotados por Empresas particulares o no existiese alguno de dichos servicios el número de Vocales patronos y obreros se reducirá a cinco, con sus respectivos suplentes, distribuyéndose la representación de ambas partes entre las dos secciones correspondientes a los servicios explotados por dichas Empresas, en la proporción de tres por la que emplee mayor número de obreros, y de dos la otra.

Si no existiera más que uno solo de los repetidos servicios, los cinco Vocales patronos y cinco obreros, con sus respectivos suplentes, formarán el Comité paritario de dicho único servicio.

3.º Tendrán derecho a intervenir en la elección las Asociaciones patronales siguientes:

Asociación de productores y distribuidores de electricidad, que intervendrá en todas aquéllas provincias en donde tenga Sociedades adheridas, con 25.806 obreros; Sociedad Hidráulica Santillana, de Madrid, con 290 obreros; Sociedad anónima del Gas, Madrid, con 1.226 obreros; Unión Eléctrica Madrileña, con 433 obreros y 234 empleados en oficinas y centrales; Hidroeléctrica Española (Madrid), con 1.000 obreros; Cooperativa Electra, C. A., con 450 obreros; Electra Popular Vallisoletana, con 122 obreros y 28 empleados en la provincia de Valladolid y 25 obreros y cuatro empleados en la de Palencia; Saltos de Agua del Somiedo (Oviedo), con 70 obreros; Compañía Catalana de Gas y Electricidad, que emplea en Sevilla 200 obreros; Compañía Sevillana de Electricidad, con 513 obreros y 334 empleados; S. A. Electra de Viesgo (Bilbao), con jurisdicción en las provincias de Santander y Oviedo, con 249 obreros; S. A. Hidroeléctrica de Mijares (Castellón); Sociedad para el alumbrado (Málaga) con 228 obreros; Compañía de Electricidad de Granada; Sociedad Popular Ovetense, C. A. (Oviedo), con 162 obreros; Asociación de la Industria Eléctrica Asturiana y Leonesa, con 300 obreros, y Compañía Española de Gas y Electricidad de Santander, con 195 obreros.

4.º Las Sociedades obreras con derechos a intervenir son:

Agrupación de empleados y obreros de las Compañías productoras y distribuidoras de energía eléctrica (Madrid), con 536 empleados y 667 obreros; Sociedad de obreros gasistas, electricistas y similares (Almería), con 121 obreros; Gremio de gasistas y electricistas (Burgos), con 44 socios; Sociedad de obreros de fábricas de gas y electricidad y sus similares (Madrid), con 1.255 socios; Sindicato de obreros y dependientes de la Fábrica del Gas (Madrid), con 30 socios; Sociedad de obreros gasistas electricistas y similares (Málaga), con 68 socios; Sociedad de gasistas, electricistas y sus similares «La Claridad» (Oviedo), con 96 socios; Sociedad de obreros del gas y electricidad (Santander), con 97 socios; Sociedad de obreros electricistas y similares (Toledo), con 73 socios; Sociedad general de obreros de Fábricas de Gas y similares (Valladolid), con 86 socios; Sindicato regional de obreros electricistas y sus similares (Valladolid), con 45 socios; Sociedad de obreros de la Fábrica del Gas de Zaragoza, con 62 socios; Sociedad de gasistas y electricistas (Zamora), con 42 socios; Sociedad de gasistas, electricistas y similares (Castellón), con 75 socios; Sociedad de electricistas y similares de Palencia, con 45 socios; «La Unión» (Sevilla), con 224 socios electromecánicos; Sociedad de obreros electricistas de Granada.

5.º En dichas Asociaciones no podrán votar más que los socios pertenecientes a los oficios y secciones a que se refiere el Comité.

6.º En las provincias donde no figure inscrita ninguna entidad patronal ni obrera, la elección de la representación de la clase correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto en la regla 8.ª del artículo 12 del Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional.

7.º Las entidades patronales verificarán la elección conforme a lo prevenido en las reglas 1.ª y 6.ª del artículo 12

del citado Real decreto-ley, y las obreras según lo establecido en las 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup>

Las elecciones para la representación de la clase obrera del Comité de Agua, Gas y Electricidad de Madrid, así como para la de los empleados del Comité correspondiente, se celebrarán en el Ministerio de Trabajo y Previsión el día 23 de diciembre, de nueve de la mañana a nueve de la noche.

8.º Los escrutinios de la elección de cada Comité se verificarán en la Delegación del Trabajo respectiva donde ésta exista, bajo la Presidencia del Delegado, o en las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, bajo la Presidencia del Alcalde, el día 27 del actual, a la hora que por las Delegados o por los Presidentes de cada Delegación se señale; todo ello conforme a lo que dicta la regla 7.<sup>a</sup> del artículo 12 del referido Decreto de 26 de noviembre de 1926; debiendo las entidades obreras, en el momento del escrutinio, presentar, aparte de las actas parciales de la votación, el registro de socios y la lista de los que hayan intervenido en la elección; documentos que serán autorizados por el Presidente y Secretario de la entidad.

9.º Por los Gobernadores civiles de las provincias respectivas se dispondrá la inmediata publicación de esta disposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de las personas interesadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de diciembre de 1928.

**AUNOS**

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

(Gaceta 19 diciembre de 1928.)

\*\*\*

Núm. 1261

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

D. Andrés Beltrán Fiol.—Lloseta (Balears), La Luna 20.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos.

D. Antonio Amengual Ramón.—Lloseta (Balears), Zaneta 37.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1928.

**AUNOS**

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(Gaceta 13 diciembre de 1928)

\*\*\*

Núm. 1263

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familia numerosa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los padres de ocho hijos:

D. Onofre Rosiñol Gomila.—Montuiri (Balears), calle Despoblado.

D. Pedro Arbona Martorell.—Algaida (Balears).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1928.

**AUNOS**

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

\*\*\*

Núm. 1264

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solici-

tado los beneficios del Real decreto de 21 de junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

D. Jaime Torelló Rada.—Sineu (Balears), Hospital, 11.

D. Rafael Sabater Durán.—Sineu (Balears), Contornos, 65.

D. Juan Vanrell Padrón.—Sineu (Balears), Alfonso XIII, 7.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

D. Juan Tugores Fiol.—Sineu (Balears), Casa de Campos, 136.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1928.

**AUNOS**

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(Gaceta 14 diciembre de 1928)

\*\*\*

Núm. 1266

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado por el señor que más adelante se relaciona, el cual ha solitado los beneficios de del Real decreto de 21 de junio de 1926 en concepto de funcionario y padre de familia numerosa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar al mismo la calidad de beneficiario del régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios del artículo 9.º a los padres de ocho y nueve hijos:

D. Arturo Alonso Elices.—Mahón (Balears), Coronel Regimiento Mahón, 63.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado al interesado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de noviembre de 1928.

**AUNOS**

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(Gaceta 15 diciembre de 1928)

**SECCION PROVINCIAL**

Núm. 2827

**AYUNTAMIENTO DE PALMA**

Relación del precio medio que han tenido en el mercado público de esta Capital los artículos de consumo con derechos pagados que a continuación se expresan, durante el mes de noviembre último.

MEDIDA y peso decimal	Precios medios con derechos de consumo pagado	
	Ptas.	Mils.
Trigo gordo del país . . . . . Hectólitro	50	50
Cebada del país . . . . . Id.	41	75
Idem forastera . . . . . Id.	43	50
Centeno . . . . . Id.	37	50
Maiz . . . . . Id.	44	25
Garbanzos de 1. <sup>a</sup> clase . . . . . Kilógramo	1	30
Arroz de id. id. . . . . Id.	0	70
Aceite de id. id. . . . . Litro	2	55
Vino común . . . . . Id.	0	40
Aguardiente . . . . . Id.	2	15
Carnero . . . . . Kilógramo	4	25
Vaca . . . . . Id.	3	75
Tocino . . . . . Id.	3	75
Paja de trigo . . . . . Qq. métrico	8	875
Idem de cebada . . . . . Id.	12	00

Palma 12 de diciembre de 1928.—El Alcalde, J. Aguiló.

\*\*\*

Núm. 29

**AYUNTAMIENTO DE CONSELL**

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1929, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen

convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Consell a 18 de diciembre de 1928.—El Alcalde, Bartolomé Ordinas.

Núm. 30

**AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA**

Acordada por el Ayuntamiento pleno la prórroga para el año 1929, del presupuesto municipal ordinario del actual año, las certificaciones y memoria que legalizan dicha prórroga, estarán expuestas al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos, presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, ante quien y como corresponda, con arreglo a los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal vigente.

Formentera 17 de diciembre de 1928.—El Alcalde, Francisco Mari.

Núm. 31

**AYUNTAMIENTO DE SOLLER**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día de hoy, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1929, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación durante quince días, en cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones oportunas, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, con arreglo al art.º 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Igualmente quedan expuestas al público, por el mismo plazo e indicado efecto, las ordenanzas de los arbitrios e impuestos municipales que han de regir en el citado ejercicio económico de 1929.

Sóller 17 diciembre de 1928.—El Alcalde, Antonio Castañer.—El Secretario, Guillermo Marqués.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Antonio Martorell Garau, como encargado de D. Antonio Rullán, propietario de la casa número 16 de la calle de Vives, el correspondiente permiso para instalar un motor-bomba de 1/8 de H. P. en la citada casa, para servicios domésticos, la Comisión Permanente de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 5 del actual, acordó someter dicha petición a información pública, a efectos de reclamación, por término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de esta provincia, de conformidad con lo que determina el artículo 305 de las vigentes Ordenanzas Municipales.

Sóller 17 diciembre de 1928.—El Alcalde, Antonio Castañer.—P. A. de la C. P.—Guillermo Marqués Secretario,

\*\*\*

Núm. 40

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día de hoy, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1929, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación durante quince días, en cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones oportunas, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Igualmente quedan expuestas al público, por el mismo plazo e indicado efecto, las Ordenanzas de los arbitrios e impuestos municipales que han de regir en el citado ejercicio económico de 1929.

Sóller 17 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Antonio Castañer.—El Secretario, Guillermo Marqués.

\*\*\*

Núm. 41

**AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS**

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1929, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Esporlas a 19 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Bernardo Trias.

\*\*\*

Núm. 42

**AYUNT.º DE SANTA MARGARITA**

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1929, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince

días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Santa Margarita a 19 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Miguel Monjo.

Núm. 2041

**AYUNTAMIENTO DE S'ARRACO**

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sus sesiones ordinarias celebradas en el salón de sesiones de su Casa Consistorial, durante el mes de agosto de 1927 con la existencia de los señores siguientes: Alcalde-Presidente, Don Juan Alemañy Esteva; Primer Teniente de Alcalde, Don Gabriel Alemañy Pujol; Segundo Teniente de Alcalde, don José Ferrá Juan; Substituto del segundo Teniente de Alcalde, Don Ramón Alemañy Pieres; Secretario-Interino D. Antonio Flexas Flexas; Secretario en propiedad D. Jaime Valent Calafell.

Sesión ordinaria de día primero.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el proyecto del presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el próximo ejercicio económico de mil novecientos veintiocho acordándose anunciar su exposición al público de acuerdo con el artículo quinto párrafos primero y segundo del vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

Se aprobaron las ordenanzas municipales de las imposiciones que se establecen por primera vez así como las modificaciones que sufren las ya establecidas y que han de regir en el próximo ejercicio económico de mil novecientos veintiocho, acordando exponerlas al público tal como lo autoriza el artículo veintinueve del vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

Se acordó empezar las obras de construcción de un pozo público en el núcleo de casas denominado «Se Torrete» en el sitio dicho de «Cane Rosa» por considerarlo de bastante necesidad para el abastecimiento de agua para el citado núcleo de casas. Dichas obras visto su escasa importancia se efectuarán por administración.

Se enteró de las disposiciones oficiales publicadas en el B. O. de la provincia durante la semana finida.

Se enteró del acuerdo de la Excelentísima Comisión provincial permanente favorable a lo solicitado por este Ayuntamiento concerniente el camino vecinal n.º 221; acuerdo publicado en el B. O. de esta provincia numero 9458.

Se dió conocimiento de la recepción desde la última sesión de la correspondencia oficial acordándose su fiel cumplimiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de día ocho.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se enteró que D. Jaime Valent Calafell, aquí presente había tomado posesión en propiedad del cargo de Secretario de este Ayuntamiento en fecha de día cuatro del actual, fecha en que D. Antonio Flexas Flexas cesó de su cargo de Secretario interino, cargo que venía desempeñando desde la constitución de este Municipio. De orden del señor Alcalde, el señor Secretario lee el acta de la toma de posesión de su cargo.

Se enteró de las disposiciones oficiales publicadas en el B. O. de la provincia durante la próxima pasada semana.

Se enteró de una comunicación del Sr. Juez de primera instancia del distrito la Lonja, pidiendo si el local que este Ayuntamiento destina para Juzgado municipal hallábase ya en condiciones adecuadas para el funcionamiento de dicho organismo, se acordó contestar afirmativamente.

Se enteró haberse principiado ya los trabajos para la construcción del pozo público en el sitio ya indicado en la última sesión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de día diez y seis.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyó y aprobó el extracto de los acuerdos tomados por esta Comisión municipal permanente en sus sesiones celebradas en este mismo sitio durante el próximo pasado mes de julio acordándose la remisión de una copia al Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia en cumplimiento de las vigentes disposiciones y fijar otra copia en el tablón de edictos a la vista del público.

Se enteró de las disposiciones oficiales publicadas en el B. O. de la provincia durante la semana próxima pasada.

Se dió conocimiento de la recepción desde la última sesión de la correspondencia oficial acordándose su fiel cumplimiento.

Se enteró del estado de los trabajos de la construcción del pozo público.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de día veintidos.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se enteró de las disposiciones oficiales publicadas durante la próxima semana pasada en el B. O. de la provincia.

Se enteró de haberse recibido una comunicación de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, concediendo a favor de este Ayuntamiento la transferencia en la parte que le afectaba a su término municipal, la subvención que hoy disfruta el de Andraitx, relativa a las obras de construcción del camino vecinal n.º 221 denominado de «Andraitx al embarcadero de San Telmo» transferencia que fué solicitada en fecha de veintuno de junio del año en curso. En su vista y considerando que para llevar a cabo tal obra de construcción se hace preciso efectuar un presupuesto extraordinario a base de la subvención que se le otorga y de un empréstito que haría este Ayuntamiento, se acordó que el Sr. Alcalde convocase el pleno para que nombre una comisión encargada de confeccionar el presupuesto antes citado.

Se acordó proponer el pleno en su próxima sesión el nombramiento de una comisión para redactar unos reglamentos de policía urbana y rural amoldados a los usos y costumbres de esta población y con arreglo a las disposiciones vigentes.

Se aprobó el programa de los festejos que un núcleo de jóvenes de esta localidad desean celebrar los días 27, 28 y 29 del mes en curso en honor del Santo Patrón de esta localidad.

Se enteró de la gestión llevada a cabo por el Sr. Alcalde suscribiendo este Ayuntamiento a la Mutualidad de accidentes de Mallorca con domicilio en Palma en vista de salvaguardar la responsabilidad de esta Corporación ante los accidentes que pudiéranse ocasionar el personal permanente o temporero, que puédate emplear en las obras municipales que se lleven a cabo y costeados por este Ayuntamiento, se aprobó lo hecho por el Señor Alcalde.

Se aceptó en principio la dimisión que presenta Don José Ferrá Juan de su cargo de segundo Teniente de Alcalde de esta Corporación y de depositario interino de la misma, acordándose someterla a la aprobación del pleno en su próxima reunión; y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 capítulo IV título IX libro I del vigente Estatuto municipal, se dispuso que el Concejal de mayor edad Don Ramón Alemañ Pieres actuará como sustituto del citado cargo hasta la próxima sesión de Pleno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de día veintinueve.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se enteró de las disposiciones oficiales publicadas en el B. O. de la provincia durante la próxima pasada semana.

Se dió conocimiento de la recepción de la correspondencia oficial desde la última sesión acordándose su fiel cumplimiento.

Se enteró del estado de construcción del pozo público.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El presente extracto fué leído y aprobado por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada día 12 de septiembre de 1927; acordándose la remisión de una copia al Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

S'Arracó a 14 de septiembre de 1927.—El Secretario, Jaime Valent.—V.º B.º.—El Alcalde, P. O., El Teniente de Alcalde 1.º, Gabriel Alemañ.

\*\*

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento Pleno en sus sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas en estas Casas Consistoriales durante el segundo cuatrimestre del año en curso; con la asistencia de los señores siguientes: Alcalde-Presidente, Don Juan Alemañ Esteva; Tenientes de Alcalde: 1.º Don Gabriel Alemañ Pujol; 2.º D. José Ferrá Juan; Concejales: Don Marcos Palmer Pujol; Ramón Alemañ Pieres; Juan Pujol Alemañ; Juan Ferrá Castell; y

Guillermo Vich Alemañ, Secretario interino Antonio Flexas Flexas.

Sesión extraordinaria del día ocho de mayo.—En cumplimiento de lo que dispone el Real Decreto-ley de Bases de 29 de marzo de 1924 y Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército; se falla la documentación de dos mozos pertenecientes al actual reemplazo, residentes al extranjero y cuya documentación sólo había llegado desde algunos días.

Se dió por terminadas dadas las operaciones de clasificación dándose a conocer el resultado.

Se nombró el comisionado a los efectos de los artículos 177 y 221 del Reglamento antes citado y se le vantó la sesión.

Sesión ordinaria del día catorce.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión de día 10 de abril último.

Se dió cuenta de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente durante el finido cuatrimestre.

Se leyó y aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Pleno en sus sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas durante el finido cuatrimestre acordándose su remisión al Excelentísimo Señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de las vigentes disposiciones.

Se presentaron, desintieron y aprobaron las cuentas municipales correspondientes al finido ejercicio del segundo semestre económico de mil novecientos veintiseis.

Se dió cuenta del expediente instruido para proceder a la constitución de la Junta pericial de la riqueza rústica; se procedió previo el correspondiente sorteo al nombramiento de los señores que elegidos por este Ayuntamiento habían de formar parte de dicha Junta; se designó el concejal que había de desempeñar el cargo de Vice-Presidente de la misma; se acordó que para el nombramiento de los demás peritos repartidores y suplentes por parte de la Administración de Rentas Públicas, se formen y remitan a la misma las correspondientes ternas; se acordó que una vez comunicado el nombramiento a todos los señores repartidores y suplentes y no se hubiere formulado reclamación alguna, por parte de dichos señores, se procediese a la constitución de la Junta Pericial de la riqueza rústica.

Se dió cuenta del expediente instruido para la formación de la Junta Pericial de la riqueza urbana; se procedió previo el correspondiente sorteo al nombramiento de los señores que han de formar parte de dicha junta; se designó el concejal que ha de desempeñar el cargo de Presidente de la misma; se acordó que una vez comunicados los respectivos nombramientos a los señores designados y no se hubiese producido reclamación alguna se procediese a la constitución de la Junta Pericial de la riqueza urbana.

Se dió cuenta de haberse constituido en este Municipio de la Delegación Local del Consejo del trabajo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día veintisiete.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se procedió a dar cumplimiento al artículo octavo de la Real Orden del Ministerio de la Gobernación número cuatrocientos cinco de fecha ocho de abril último en relación con el artículo veintiseis del Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos, interventores de fondos y empleados municipales en General aprobado por Real Decreto de veintitrés de agosto de mil novecientos veinticuatro, con objeto de resolver el concurso de provisión en Propiedad del Cargo de Secretario del Ayuntamiento de esta Municipalidad, que hoy se halla vacante; resultando que de los siete señores concursantes que se habían presentado para dicho cargo; fué elegido a la unanimidad de los señores concejales asistentes el concursante don Jaime Valent Calafell, vecino de Andraitx, provincia de Baleares, Secretario de Ayuntamiento de segunda categoría, incluido en el Escalafón provisional del referido cuerpo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día diez y nueve de junio.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó a la unanimidad solicitar al Ilustre Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta Provincia a que sea transferida a este Ayuntamiento, la concesión que tiene el Ayuntamiento de Andraitx para efectuar la construcción del camino vecinal que va desde la carretera de Palma al Puerto de Andraitx al Embarcadero de San Telmo, en la parte que intere-

sa a este Ayuntamiento por tenerse que efectuar las obras de su construcción dentro de este término municipal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria de día veintiocho.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se discutió y aprobó un suplemento de crédito para el presupuesto ordinario del año en curso por medio del superavit resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del último presupuesto y ejercicio liquidado, de dicho superavit pasen al Capítulo XVIII artículo único del presupuesto ordinario en ejercicio la cantidad de mil doscientas seis pesetas once céntimos; cuyo capítulo teniendo ya una consignación de ciento veinticinco pesetas agregándole las que se les transfieren por medio del presente suplemento resulta tener una consignación de mil trescientos veintiuna pesetas once céntimos.

Se discutió y aprobó un suplemento de crédito por medio de transferencia dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio de la cantidad de ciento doce pesetas con setentiseis céntimos que del capítulo VI artículo I pasan al capítulo XVIII artículo único; cuyo capítulo tendrá ahora una consignación de mil cuatrocientas cuarentiés pesetas con ochentiseis céntimos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día cuatro de julio.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Habiendo Don Pedro Alemañ Pujol propietario de los edificios que tiene alquilados este Ayuntamiento y que sirven de habitaciones particulares de la Señora Maestra Nacional y de aula-escuela pública de niñas de esta localidad, citado el Señor Alcalde ante el Sr. Juez Municipal de Andraitx que también lo es de esta villa, el objeto de celebrar un juicio verbal de desahucio para que le fuesen desalojadas las habitaciones de la Señora Maestra. Este Ayuntamiento; visto que no posee ningún contrato de alquiler con dicho señor para los edificios antes citados, teniendo en cuenta que el citado señor solo pide las habitaciones particulares de la Señora Maestra para ocuparlas él y su familia, dejando a la disposición de este Ayuntamiento el edificio que sirve de aula-escuela de niñas, una sala contigua y el jardín para servir de patio de recreo para las alumnas todo en condiciones ventajosas para el Ayuntamiento, y no creyéndose amparado por la ley de inquilinos por tener S'Arracó un número reducido de habitantes. Este Ayuntamiento acuerda: Acceder a lo solicitado por el Sr. Alemañ notificándole tal decisión a fin de que no tenga lugar el juicio de desahucio; existiendo varias casas para alquilar situadas en el centro de esta población, proponerlas a la Señora Maestra Nacional a fin de que escoja la que mejor le plazca la cual será alquilada por este Ayuntamiento y trasladaría dicha señora sus habitaciones particulares en ella; formular con el Sr. Alemañ un contrato de alquiler de todo cuanto sea de su propiedad y queda alquilado por este Ayuntamiento.

Se dió cuenta del buen éxito que tuvo la fiesta celebrada en fecha de ayer para celebrar el primer aniversario de la constitución de S'Arracó en Municipio independiente.

Dió cuenta el Sr. Alcalde de que mañana día cinco visitará este pueblo y los bellos sitios de San Telmo el Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia acompañado del Señor Delegado Gubernativo cuyas autoridades fueron invitadas por mi en nombre de este Ayuntamiento; se aclamó la gestión y se confeccionó el programa de mañana; acordándose volverse a reunir mañana por la mañana para ultimar los detalles del programa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día cinco.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se ultimaron los detalles del programa de hoy en sesión de la visita que ha de efectuar este día a esta Villa el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, acompañado del Sr. Delegado Gubernativo.

Se aprobó la lectura del discurso que en nombre de este Ayuntamiento pronunciará ante el Excmo. Sr. Gobernador civil el Secretario interino de esta corporación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El presente extracto fué leído y apro-

bado por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria cuatrimestral celebrada día diez y ocho de septiembre del año en curso; acordándose en cumplimiento de las disposiciones vigentes remitir una copia al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

S'Arracó 22 de septiembre 1927.—El Secretario, Jaime Valent.—V.º B.º.—El Alcalde, P. O., El Teniente de Alcalde 1.º, Gabriel Alemañ.

\*\*

Núm. 33

## CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja y Secretaría única, a mi cargo calle de S. Miguel 86, deducidos por el Procurador D. Bernardo Jaume en representación de la Sociedad Regular Colectiva «Francisco Frau y Hermanos y C.ª», contra D.ª Amelia Juan Vda. de Palmer y D.ª Maria Palmer de Gerboni, ésta de ignorado paradero, sobre reclamación de 3964 pesetas 61 céntimos, en cuyos autos fué emplazada por medio de edicto para que se personara la D.ª Maria Palmer dentro el plazo de nueve y por no haberlo verificado, se ha dictado la siguiente «Provincia: Juez, Sr. Fernández Moreda. = Palma de Mallorca a diez y ocho diciembre de mil novecientos veinte y ocho. = Por dada cuenta, se acusa la rebeldía de D.ª Maria Palmer de Gerboni, y hagásele un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándosele para que comparezca dentro de cinco días, previniéndole que de no comparecer se la tendrá por contestada en la demanda y seguirán los autos su curso. Lo acordó y firma SS.ª doy fé. = Fernández Moreda. = Ante mi, Juan Bestard.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a la demandada D.ª Maria Palmer de Gerboni libro la presente en Palma de Mallorca a diez y ocho de diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario, Juan Bestard.

\*\*

Núm. 2839

## REQUISITORIAS

Sureda Esteva Jaime, hijo de Miguel y de Antonia, natural de Artá, provincia de Baleares, de veintin años de edad, y cuyas señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Paris (Francia), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Inca para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Palma, ante el Juez Instructor Don Pedro Matas Fiol, Teniente de Ingenieros con destino en el Grupo de Mallorca de guarnición en Palma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palma 14 de diciembre de 1928.—El Juez Instructor, Pedro Matas.

\*\*

Núm. 36

Gamundi Salom Antonio, hijo de Juan y de Antonia, natural de Binisalem, provincia de Baleares, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Binisalem y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la caja de recluta de Inca n.º 116 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Inca ante el Juez Instructor D. Mateo Llobera Balaguer, Capitán de Infantería con destino en el Regimiento de Inca n.º 62 de guarnición en Inca (Baleares) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Inca 20 de diciembre de 1928.—El Juez Instructor, Mateo Llobera.

\*\*

Núm. 27

## COMPANIA DE MINAS DE IBIZA

En cumplimiento de lo estipulado en la Base 8.ª de la Escritura Social, se convoca a los Señores Accionistas para celebrar Junta General ordinaria que tendrá lugar en el local que ocupan las oficinas de la «Salinera Española» en esta ciudad, calle de Palacio n.º 49, el día 25 de enero próximo, a las once de la mañana, debiendo los señores Accionistas que deseen concurrir a ella haber hecho el depósito de sus títulos en la Caja de esta Compañía antes del día 20 del citado mes de enero.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores Accionistas.

Palma, 19 diciembre de 1928.—El Secretario, Bartolomé Fons.